

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo oportunamente. Sírvasse proveer.

Armenia, diciembre doce (12) de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 2022 00168 99
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, diciembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra solicitud de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de apoderado judicial por Juan Guillermo Pérez Jiménez y Diana Carolina Franco Correa, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL PATRIMONIAL, promovida a través de apoderado judicial por Juan Guillermo Pérez Jiménez y Diana Carolina Franco Correa.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020 “**Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito**”, en consecuencia, se ordena el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que acudan a hacer valer sus créditos, dentro de la oportunidad procesal, en el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida a través de Apoderado Judicial, por Juan Guillermo Pérez Jiménez y Diana Carolina Franco Correa.

Procédase por secretaria, a la inscripción respectiva dentro del Registro Nacional de Emplazados.

CUARTO: Al doctor JAIME ANDRÉS RAMÍREZ RAVE, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
l.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7684f02515cba953cc5af5c1515db82929b413119874134e521b6c021b3d3fe**

Documento generado en 14/12/2022 07:15:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>